



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

GRUPO DISEÑO DE OPERACIONES DE  
COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No. 0031

24210-

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **Decreto 2530 de 2009 – CONTROL A LA EXPORTACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS**

Fecha: **Bogotá D.C. 22 JUL 2009**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2530 del 7 de julio de 2009, a través del cual se implementa el mecanismo de prenotificación a la exportación de sustancias químicas, para las subpartidas arancelarias relacionadas a continuación:

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION ARANCEL	SINONIMOS
26.02.00.00.00	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.	Pirolusita (Forma natural del dióxido de manganeso)
27.07.20.00.00	Toluo (tolueno)	Metil Benceno, Fenilmetano
27.10.11.99.00	Los demás (aceites livianos ligeros y preparaciones)	
28.06.10.00.00	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	
28.07.00.10.00	Acido sulfúrico	
28.07.00.20.00	Oleum (ácido sulfúrico fumante)	
28.14.10.00.00	Amoniaco anhidro	
28.14.20.00.00	Amoniaco en disolución acuosa	Hidróxido de amonio
28.20.10.00.00	Dióxido de manganeso	Bioxido de manganeso
28.36.20.00.00	Carbonato de sodio	Carbonato de sodio
28.41.61.00.00	Permanganato de potasio	Permanganato de potasa, sal de potasio del ácido permanganico, camaleón mineral
28.41.69.00.00	Los demás manganitos, manganatos y permanganatos	
29.01.10.00.00	Hidrocarburos acíclicos saturados	
29.02.30.00.00	Tolueno	Metil benceno, toluol, fenilmetano

GD-FM-15-v0

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Calle 28 No. 13<sup>a</sup>-15 Piso 1 Pbx (571) 6067676 Bogotá, Colombia  
www.mincomercio.gov.co



Libertad y Orden

## Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

GRUPO DISEÑO DE OPERACIONES DE  
COMERCIO EXTERIOR

29.03.13.00.00	Cloroformo (triclorometano)	
29.05.11.00.00	Metanol (alcohol metílico)	Carbinol
29.05.12.20.00	Alcohol isopropílico	2-Propanol, isopropanol, alcohol propílico secundario, dimetilcarbinol, petrohol, IPA
29.05.13.00.00	Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	Butanol, 1-butanol, N-butanol, Hidróxido butílico, 1-hidroxibutano, N-propilcarbinol, alcohol butílico normal
29.09.11.00.00	Eter dietílico (óxido de dietilo)	Eter etílico
29.14.11.00.00	Acetona	Dimetilcetona, propanona, 2-propanona
29.14.12.00.00	Butanona (metil etil cetona)	2-butanona, etilmetilcetona, mek
29.14.13.00.00	4-metilpentan -2-ona (metil isobutil cetona)	Isopropilacetona, hexona, 4-metil-2-pentanona, Mibk
29.14.40.10.00	4- hidroxí-4-metilpentan-2-ona (diacetona alcohol)	Diacetona, 4-hidroxí-4-metil-2-pentanona, 4hidroxí 2-ceto-4-metilpentano
29.15.24.00.00	Anhídrido acético	Oxido acético, anhídrido del ácido acético, oxido de acetilo, anhídrido etanoico.
29.15.31.00.00	Acetato de etilo	Eter acético, ester etílico del ácido acético, ester etiloacético, etanoato de etilo
29.15.33.00.00	Acetato n-butilo	Acetato de butilo, ester butílico del ácido acético, acetato de butilo normal
29.15.39.22.00	Acetato de isopropilo	Acetato 2-propílico, ester isopropílico del ácido acético
38.14.00.10.00	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices que contengan clorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (CFC), incluso si contienen hidroclofluorocarburos (HCFC)	
38.14.00.20.00	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices que contengan	

GD-FM-15-v0

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Calle 28 No. 13<sup>a</sup>-15 Piso 1 Pbx (571) 6067676 Bogotá, Colombia  
www.mincomercio.gov.co



Libertad y Orden

## Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

GRUPO DISEÑO DE OPERACIONES DE  
COMERCIO EXTERIOR

	hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	
38.14.00.30.00	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices que contengan tetracloruro de carbono, bromoclorometano o 1,1,1-tricloroetano (metil cloroformo)	
38.14.00.90.00	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices. Los demás	

Dichas sustancias químicas serán objeto de control por parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE-.

Para lo anterior, se recuerda que los usuarios deben estar registrados ante el Sistema, como se indica en la Circular Externa No. 011 de 2007, posteriormente los usuarios deberán ingresar por [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co), a través del Módulo EXPORTACIONES de la VUCE, digitando el usuario y la contraseña entregada por MINCOMERCIO al momento de registrarse. En el proceso de radicación hay dos opciones de selección: Trámite Ordinario y Trámite Extraordinario.

Si selecciona Trámite Ordinario, al digitar la subpartida arancelaria el sistema automáticamente le mostrará el formulario que debe diligenciar, si la opción seleccionada es Trámite Extraordinario, el usuario debe seleccionar el trámite: DNE – AUTORIZACION PREVIA A LA EXPORTACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES y continuar con los pasos que el sistema muestra.

El resultado del trámite le será comunicado al interesado por medios electrónicos a través de la VUCE.

El Decreto 2530 de 2009, fue publicado en el Diario Oficial N° 47403 del 7 de julio de 2009, fecha a partir de la cual comenzó a regir.

Cordial Saludo

**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**  
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 2530 de 2009 en 4 folios.

GD-FM-15-v0